**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/150817/488**

**DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXXIII SESIÓN ORDINARIA DEL 2017, CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 2017.**

## **LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 16 de enero de 2018.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Competencia Económica.

**Clasificación:** **Confidencial**, conforme a la versión pública elaborada por la Unidad de Competencia Económica y remitida a la Secretaría Técnica del Pleno, mediante oficio IFT/226/UCS/DG-PCOM/005/2018 de fecha 16 de enero de 2018, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP”); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (“LGCDIEVP”).

**Núm. de Resolución:** P/IFT/150817/488.

**Descripción del asunto:** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones concede la audiencia oral solicitada en el procedimiento con número de expediente UCE/DE-001-2014.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 31 bis, fracciones I y II de la Ley Federal de Competencia Económica vigente durante el procedimiento; así como artículo 113, fracción I de la “LFTAIP” publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la “LGTAIP”, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los “LCCDIEVP”, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Secciones clasificadas:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripción que dice **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

Fin de la leyenda.

# Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete.- Vistos:

**i)** El escrito presentado el catorce de julio de dos mil diecisiete, en la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), por **“CONFIDENCIAL POR LEY”**,representante legal de **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.** (Total Play),[[1]](#footnote-1) mediante el cual solicitó la celebración de una audiencia oral en el expediente UCE/DE-001-2014 (Expediente); y

**ii)** El acuerdo emitido por el Director General de Procedimientos de Competencia del Instituto el tres de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual reservó al Pleno del Instituto el pronunciamiento sobre la petición formulada por Total Play.

Al respecto, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción VI, párrafos cuarto y quinto de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);[[2]](#footnote-2) 4, fracción I, 6, fracción XI, 7, 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto.[[3]](#footnote-3)

## **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tener por presentado en tiempo el escrito de solicitud de audiencia oral de Total Play.[[4]](#footnote-4)

**SEGUNDO**.- Conceder a Total Play la audiencia oral solicitada, de conformidad con el artículo 33, fracción VI, párrafos cuarto y quinto de la LFCE, para que los agentes económicos con interés jurídico en el presente Expediente realicen las aclaraciones que consideren pertinentes, únicamente respecto de los argumentos expuestos en la contestación al oficio de presunta responsabilidad, las pruebas ofrecidas por los presuntos responsables y su desahogo, los alegatos, así como los documentos que obren en el Expediente.

**TERCERO**.- Cítese a los agentes económicos con interés jurídico en el Expediente a la audiencia oral que se celebrará el **veintidós de agosto de dos mil diecisiete** la cual dará inicio a las **once horas** en el domicilio de este Instituto, ubicado en Insurgentes Sur 1143 (mil ciento cuarenta y tres), décimo primer piso, colonia Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Las instalaciones del Instituto en donde se realizará la audiencia oral cuentan con el equipo de proyección para exposiciones.

Asimismo, se señala que al inicio de la audiencia se indicarán las reglas bajo las cuales se desahogará la misma.

**CUARTO.-** Los agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento tramitado en el Expediente podrán designar por escrito a la o las personas que fungirán como comparecientes a la audiencia oral, hasta un día hábil previo a su celebración, las cuales deberán tener por acreditada la personalidad en el Expediente como representantes legales o autorizados en términos del Reglamento de la Ley Federal de Competencia aplicable al presente procedimiento.[[5]](#footnote-5)

**QUINTO**.- Las personas designadas como comparecientes deberán presentarse con al menos treinta minutos de anticipación al inicio de la audiencia en el domicilio de este Instituto, exhibiendo una identificación oficial vigente. Su inasistencia no invalida la audiencia oral.

**Notifíquese personalmente**.- Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto, con fundamento en las disposiciones citadas a lo largo del presente acuerdo, así como en los artículos 65 fracción I y 66, fracción, VIII del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/150817/488.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1. Personalidad que tiene debidamente reconocida en las constancias que integran el expediente UCE/DE-001-2014. [↑](#footnote-ref-1)
2. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el nueve de abril de dos mil doce. [↑](#footnote-ref-2)
3. Publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce, cuya última modificación fue publicada en el mismo medio de difusión el veinte de julio de dos mil diecisiete. [↑](#footnote-ref-3)
4. Mediante acuerdo de once de julio de dos mil diecisiete, se tuvo por integrado el Expediente el día siete de julio de dos mil diecisiete, por tanto el plazo para solicitar la celebración de la única audiencia oral inició el diez de julio y feneció el cuatro de agosto ambos de dos mil diecisiete. De esta manera, toda vez que los Agentes Económicos presentaron su escrito el día catorce de julo del presente año, su solicitud se presentó en tiempo. [↑](#footnote-ref-4)
5. Publicado en el DOF el doce de octubre de dos mil siete. [↑](#footnote-ref-5)